



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MIN01PS02-15

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.390.988 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA**, con NIT 800.165.862-2 en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento N° 1290 del 7 de febrero de 2006, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizado por la Resolución No 1718 del 15 de julio de 1996, reasumió cargo mediante Resolución 3557 del 23 de mayo de 2013, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **SERVIMEDIOS S.A.S**, identificada con el NIT No. 800045878-5 de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal No. R044430590 del 30 de enero de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., domiciliada en la calle 94 A No. 13-34 oficina 201, telefax 6183700 fijo 6180566 celular 3112355104 correo electrónico financiera@servimeditos.com, en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **LEIDY PAOLA MELO TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.989.320 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal, con capacidad para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:.....

1. Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, apoyar en el ejercicio de sus funciones a los servidores judiciales adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, apoyo que supone prestar el servicio de emisión y/o divulgación de los edictos emplazatorios en radio, que requieran los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....
2. Que es necesario contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, prestar el servicio de emisión y/o divulgación de los edictos emplazatorios en radio, que requieran los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....
3. Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad, según da cuenta los certificados de disponibilidad presupuestal, Nos. 2715 y 23615 de fecha dos (02) de febrero de 2015, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001 y 27-01-08-001, que afecta el rubro 2047_6 recurso 10 CSF por concepto de impresos y publicaciones – otros gastos por impresos y publicaciones.....
4. Que por medio de la Resolución No. 279 de fecha 03 de febrero de 2015, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ordenó la apertura de la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 02 de 2015, la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, en la página de la Rama judicial

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

www.ramajudicial.gov.co y en la cartelera de contratación de la entidad, de la invitación pública en el período comprendió entre el 03 al 05 de febrero de 2015.....

5. Que mediante Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 02 de 2015, se invitó a cotizar el servicio de emisión y/o divulgación de los edictos emplazatorios en radio, que requieran los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

6. Que el día 05 de febrero de 2015, se dio cierre al proceso de Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 02 de 2015, habiendo participado las firmas:...

a) Servimedios S.A.S, Fecha de radicación: 05 de febrero de 2015, Número de radicación: 04064. b) Comunicación Radial Ltda Fecha de radicación: 05 de febrero de 2015, Número de radicación: 04065 c) Inrai LTDA, Fecha de radicación: 05 de febrero de 2015, Número de radicación: 04066.....

7. Que mediante la Resolución No. 395 del 10 de febrero de 2015, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, adjudicó el proceso de Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 02 del de 2015 a la firma SERVIMEDIOS S.A.S, con radicado No. 04064.....

8 Que en razón a que es necesario comprometer la totalidad del presupuesto oficial estimado y considerando las necesidades de la entidad, el comité evaluador y asesor de esta Dirección Ejecutiva Seccional, recomendó al Director Ejecutivo Seccional, afectar la totalidad del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que es un contrato de consumo.....

9. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Contratar el servicio de emisión y/o divulgación de los edictos emplazatorios en radio, que requieran los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:.....

A continuación se describen los servicios que requiere esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.....

Ítem	Descripción del servicio
1	Emisión de edictos emplazatorios en radio de amplia cobertura texto leído. Horario matutino, días hábiles y fin de semana. Cobertura en Bogotá, Cundinamarca y Leticia. Tiempo al aire un (1) minuto treinta (30) segundos aproximadamente.

OFERTA ECONOMICA.....

Servimedios S.A.S			
Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Emisión de edictos emplazatorios en radio	Unidad	1
Valor total incluido I.V.A.		\$60.000	

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista: **OBLIGACIONES TECNICAS.** El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.....

a). Las emisiones de los edictos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 02 de 2014.....

b). Las certificaciones o constancias de emisión deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.....

B. Obligaciones Administrativas.....

a.) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.....

b.) Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.....

c.) Garantizar las emisiones y/o divulgaciones de los edictos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5º, numeral 4 de la Ley 80 de 1993...

d.) Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.....

e.) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.....

f.) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.....

C. Obligaciones Laborales: Serán obligaciones del contratista como empleador:.....

a.) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada.....

b.) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar.....

c.) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista.....

d.) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.....

D. Obligaciones de la Entidad: La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:.....

1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.....

2) Supervisar la correcta ejecución del contrato.....

- 3) Solicitar al contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación al contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.....
- 4) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.....
- 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.....

POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 2333 de 2004, adoptó las siguientes políticas en Salud Ocupacional: "La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La adopción de una cultura de prevención en salud ocupacional y seguridad laboral, será el instrumento esencial para lograr ambientes judiciales de trabajo saludables. La responsabilidad de la internalización de las buenas prácticas en salud ocupacional, atañe a todos los niveles jerárquicos de la Rama Judicial y a todas las áreas estructurales de la misma, quienes deben administrar y llevar a cabo las acciones "en cadena", pues contribuyen a la adopción de hábitos y costumbres laborales, que promuevan y fomenten una buena calidad de vida en el ambiente de trabajo, como garantía de un servicio eficiente de la Administración de Justicia, dentro de un marco de compromiso y responsabilidad social. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial participarán de manera dinámica en el desarrollo de las actividades tendientes a prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y serán partícipes en el desarrollo de los programas dirigidos a lograr el mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo. Los niveles directivos apoyarán a los Comités Paritarios de Salud Ocupacional en la adecuada canalización de las ofertas, inquietudes y necesidades de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en materia de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y se convertirán en el motor fundamental para el desarrollo de las buenas prácticas en dichos campos. Los Programas de Salud Ocupacional se diseñarán y desarrollarán bajo el marco de referencia proporcionado por el estudio de los panoramas de factores de riesgos y el diagnóstico de condiciones de salud existentes en la Rama Judicial, los cuales contienen la priorización de los riesgos ocupacionales asociados al desempeño de los servidores judiciales. Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la administración de justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general. **NOTA.** Se informará acerca del programa de Gestión de riesgos para contratistas, reporte de accidentes de trabajo para contratistas y reporte de uso de EPP para supervisores, este debe ser implementado a partir de la fecha de suscripción del contrato con esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

CLÁUSULA CUARTA-. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, por intermedio de **MONICA OLARTE**, Coordinadora del Grupo de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces, quien será nombrado para:.....

- a) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.....

Página 5 de 9 del Contrato Mínima Cuantía de Prestación de Servicios No. MIN01PS02-15, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Servimedios S.AS.....

- b) Atender y resolver toda consulta relacionada con el proceso de prestación de servicios..
- c) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.....
- d) Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios.....
- e) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los servicios (cumplidos) objeto del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.....
- f) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como, del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso.....
- g) Diligenciar y remitir al área jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato.....
- h) Presentar ante el Director Ejecutivo Seccional en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato, con un tiempo prudencial de antelación de quince (15) días calendario y/o dependiendo el plazo de ejecución del mismo e informar al área jurídica cualquier anomalía en la ejecución del contrato.....
- i) Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.....
- j) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad.....

CLÁUSULA QUINTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.**, (\$5.609.230), incluido I.V.....

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cancelará, mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los edictos emitidos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañado de la certificación en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.....

Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.....

El coordinador de área donde se encuentre adscrito el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, para lo cual, contará con la constancia de los aspectos financieros y contables, expedida por la coordinadora del área financiera y con la constancia de cumplimiento de los aspectos jurídicos, expedida por la coordinadora del área jurídica.....

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.....

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>.....

El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.....

CLÁUSULA SEXTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015 según certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo los Nos. 2715 y 23615 de fecha dos (02) de febrero de 2015, por la subunidad ejecutora 27-01-02-001 y 27-01-08-001, que afecta el rubro 2047_6 recurso 10 CSF por concepto de impresos y publicaciones – otros gastos por impresos y publicaciones, por valor total de cinco millones seiscientos nueve mil doscientos treinta pesos m/cte., (\$5.609.230), incluido I.V.A., el que se afectara totalmente así:.....

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD EJECUTORA	VALOR CDP	COMPROMISO	SALDO
23615	2047_6 R10 CSF Otros Gastos por Impresos y Publicaciones.	8	\$ 2.408.265,00	\$ 2.408.265,00	\$ -
2715		2	\$ 3.200.965,00	\$ 3.200.965,00	\$ -

CLÁUSULA SEPTIMA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., donde el contratista recibirá las comunicaciones a ser publicadas en radio con cobertura en Bogotá D.C., Cundinamarca y Leticia, de acuerdo a la ubicación del Despacho Judicial que emita el edicto.....

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o hasta agotar el presupuesto oficial estimado, el cual empezará una vez se suscriba el acta de inicio.....

CLÁUSULA NOVENA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

CLÁUSULA DÉCIMA -. INDEMNIDAD: De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 Garantía de cumplimiento, en su Numeral 7 y el Artículo 125 del Decreto 1510 de 2013, se procede a solicitar pólizas de cumplimiento por los siguientes

conceptos: **A. Cumplimiento del contrato.** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.....

B. Calidad del servicio. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo garantizado según las propuestas presentadas en el estudio de precios del mercado.....

IMPUESTOS: Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar IVA del 16%. El contratista seleccionado deberá tener en cuenta en la oferta económica que la entidad efectuara las retenciones por concepto de I.V.A., Retefuente, ICA dependiendo del régimen en que se encuentre.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.....

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa.....

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR: De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.....

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.....

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, como requisito para el último pago.....

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes, registrado presupuestalmente y aprobada la garantía única de cumplimiento. Este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **a)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **b)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **c)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **d)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **e)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También

Página 9 de 9 del Contrato Mínima Cuantía de Prestación de Servicios No. MIN01PS02-15, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Servimedios S.A.S.....

puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.....

PARAGRAFO SEGUNDO: Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.....

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOPORTES DEL CONTRATO: Los estudios previos de conveniencia y oportunidad, el certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 2715 y 23615 de fecha dos (02) de febrero de 2015, la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 02 de 2015, Resolución No. 279 del 03 de febrero de 2015 y Resolución de adjudicación No. 395 del 10 de febrero de 2015. Documentos que hacen parte integral del presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio.....

CLÁUSULA VIGÉSIMA- NOTIFICACIONES: La dirección para notificaciones es la calle 94 A No. 13-34 oficina 201, telefax 6183700 fijo 6180566 celular 3112355104 correo electrónico financiera@servimedios.com, en la ciudad de Bogotá D.C..... En constancia se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes febrero de dos mil quince (2015).....

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EL CONTRATISTA



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZALEZ
Director Ejecutivo Seccional
NIT No. 800.165.862-2

SERVIMEDIOS S.A.S
NIT No. 800045878-5
LEIDY PAOLA MELO TAVERA
C.C. No. 52.989.320 expedida en Bogotá

HKCO/CM.